



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**Challhuahuacho**

COTABAMBAS - APURIMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0308-2023-MDCH/GM**

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO**

Challhuahuacho, 31 de mayo del 2023.

**VISTOS.** El Informe N° 031-2023-MDCH/RO-GDSH de fecha 23 de marzo del 2023; Informe N° 021-2023-MDCH/IO-SIH de fecha 20 de abril del 2023; Informe N° 0615-2023-RSJ/J-OSLI/MDCH-APU, de fecha 13 de abril del 2023; Informe N° 487-2023-MDCH/SGIDT/JO-YAM de fecha 08 de mayo del 2023; Informe N° 1297-2023-MDCH/SGIDT-CRPZ de fecha 19 de mayo del 2023; informe N° 0192-2023-OP-MDCH/DCA de fecha 13 de marzo del 2023; Informe N° 0502-2023-JCHZ-OGPP-MDCH de fecha 15 de mayo del 2023; Informe Legal N° 0339-2023-MDCH-OAJ/C-A, de fecha 23 de mayo del 2023; y demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución; y;

**CONSIDERANDO:**

**Que,** es materia del presente el análisis de la solicitud de aprobación mediante acto resolutorio la Modificación de Expediente Técnico N° 04 por Ampliación Presupuestal N° 04 y Ampliación de Plazo N° 03, del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 501205 DE KUCHUHUACHO Y 50773 DE LLAMAHUIRE, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC"** con CUI N° 2324859. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

**Que,** de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

A su vez, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala: que los Gobiernos Locales están sujetos a la Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, "(...)" regular: sus actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...). Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

**Que,** en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A**, de fecha 24 de abril del 2023, se designa al Abogado José David Fernández Mamani, identificado con DNI N° 23929850 en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho

**Que,** el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF), se crea con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País, además, cabe mencionar que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba el reglamento que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Cabe citar el artículo 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, en cual señala en su numeral 33.2 que: Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión, por tanto las inversiones deben estar alineadas al cierre de brechas de infraestructura o acceso a servicios públicos priorizados en el programa multianual de inversiones, respectivo.

**Que,** conforme al Artículo 17, Numeral 17.8, del Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: "(...)" Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión, deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento: estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas

**Que,** conforme lo estipulado por el Artículo 29°, Numeral 29.6, de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones N° 001-2019-EF/63.01, **las UF y UEI son responsables de mantener actualizada la información del proyecto durante la "fase de ejecución"**; debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en la presente "Directiva", así mismo el Artículo 33°, Numeral 33.2, de la misma norma, señala que: "(...) las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas



por la UEI antes de su ejecución, mediante el formato N° 08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión y formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento en el caso de proyectos de inversión".

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG del 18 de julio de 1988, aprueba normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, estipulando en el numeral 1, que: "las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios.

Que, en aplicación supletoria, nos remitimos para la presente, a la Directiva General para la Ejecución de Obra Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, aprobado con R.G.M N° 892-2021-MDCH/GM, de fecha 12 de octubre del 2021; que regula sobre las modificaciones durante la ejecución física de proyectos y/o actividades estableciendo en el numeral **7.2.4.2**, que las mismas no deberán alterar la concepción técnica y dimensionamiento para el caso de proyectos de inversión. Las variaciones deberán de ser registradas por la Unidad Ejecutora de Inversiones siempre y cuando tenga la aprobación del órgano resolutorio, (...) para lo cual el punto 3 y 5 establecen que la Residencia y el Inspector deberán sustentar técnica y financieramente la necesidad de su ejecución y la Supervisión debe revisar, analizar y emitir opinión con relación de las propuestas sobre las causales de generación de modificaciones al expediente técnico, para ello la residencia deberá presentar el expediente de modificación en la etapa de ejecución de la supervisión, que posibilite la elaboración del informe de conformidad con opinión favorable a la modificación solicitada, avalando el sustento técnico, administrativo y legal, dando visto bueno en todas las páginas del expediente de modificación.

Que, el literal a), de la misma directiva establece que la ampliación de presupuesto se puede dar en los siguientes casos: **por adicionales, por ampliación de plazo y por actualización de precios**; por lo que se tiene que la modificación **por adicionales** se da por incrementos o deductivos de metas y/o metrados, el incremento de presupuesto solo procede por **partidas nuevas** (partidas que por su naturaleza imprevisible no han sido consideradas en el Expediente Técnico) y por **mayores metrados y deductivos** (errores en los metrados); las cuales se justificaran dependiendo el caso en Acta de Acta de paralización de obra, presentación del requerimiento e ingreso de bienes a la obra(...), el **literal c), numeral 01** establece la modificación **por actualización de precios**, el mismo que se da por **1) Cambios en los precios de los insumos considerados en el expediente técnico o documento equivalente aprobado en relación a la orden de compra y ordenes de servicio, variación de la escala remunerativa. En esa misma línea el punto 2) refiere que el sustento de las causales se justifica dependiendo el caso con: constancias, cotizaciones, orden de compra, orden de servicio, escala remunerativa, pecosa, etc. Para lo cual conforme al punto 3. El residente de obra deberá presentar al inspector el expediente de modificación detallando causales, justificación y sustento técnico con cuantificación de la causal valorizada e informe de opinión del inspector, anexando en el expediente técnico la Resolución de Aprobación, memoria, descriptiva, presupuesto y relación de insumos (...).**

Que, el numeral **7.2.4.2.1, literal B), punto 1**, de la directiva precitada establece los procedimientos para la aprobación de las modificaciones durante la ejecución física, estipulando que la ampliación o reducción del plazo de Ejecución de las inversiones se dan por las siguientes causales: **1. Causas no atribuibles a la Unidad Ejecutora de Inversiones y/o entidad; 2. por casos fortuitos o de fuerza mayor; 3. Demoras por desabastecimiento de bienes y servicios en obra cuando de manera injustificada, los procesos de adquisición de bienes y servicios se alarguen por causas no atribuibles a la entidad, (impugnaciones, desistimientos y otros casos, en el proceso de adquisición u otros casos ajenos a la responsabilidad de los ejecutores; 4. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de adicionales de obra o mayores metrados; 5. Por bajos rendimientos en la mano de obra en la ejecución de las partidas del expediente técnico; 6. Actualización del formato 12 - B;**

Que, así mismo; se tiene que el **punto 2, del literal B)** establece que proceden las variaciones del cronograma de ejecución del expediente técnico o documento equivalente debidamente sustentadas siempre que afecten la ruta crítica de la obra y originen la postergación o antelación y de su terminación. En esa misma línea el **punto 3**, dispone que el sustento de las causales se justifican dependiendo el caso, asiento de cuaderno de obra, acta de paralización de obra, presentación del requerimiento e ingresos de bienes a la obra (en caso de desabastecimiento sostenido de bienes y servicios) reportes climatológicos, reportes diarios, fotografías, reportes presupuestales SIAF (asignación presupuestal) registros de rendimientos en obra, calendario de feriados aprobados por ley y/o feriados locales, cierre por cambio de gestión y años fiscales;

Que, el **punto 4, del literal B)** dispone que para la aprobación y registro de la ampliación de plazo el residente de obra deberá presentar al inspector el expediente de modificación del proyecto o IOARR detallando causales, justificación, cuantificación y el sustento técnico necesario, el contenido mínimo no limitativo comprende: **a) El informe del residente de obra**, debidamente sustentado, solicitando la aprobación y registro de la ampliación de plazo, con la cuantificación de cada causal; **b) Al informe del residente de obra de adjuntarse el expediente de modificación, por ampliación de plazo, la misma que debe tener el siguiente contenido: a) Memoria descriptiva o antecedentes; b) Presupuesto detallado (adicionales y deductivos); c) Cronograma de ejecución modificado y valorizado total. d) Informe del inspector de obra con opinión favorable**, que consiste en el pronunciamiento con respecto al expediente modificación de ampliación de plazo, debiendo contener mínimamente: antecedentes, análisis, evaluación técnica - legal, conclusión y recomendación; **d) es necesario adjuntar al expediente de modificación: Avance financiero (SIAF), última valorización (fotocopia visada por el residente de obra), copia de resolución o actas; cuadro comparativo entre el estudio de pre inversión, expediente técnico y el modificado con los costos directos, gastos generales, gastos de supervisión, como sustento constituye el presupuesto analítico elaborado por ampliación de plazo. Se debe tener presente que la ampliación de plazo solo estará justificada cuando se afecte la ruta crítica, se tramitará culminado los hechos y efectos que genero el retraso y/o suspensión; y se contabilizará por días calendarios (...);**

El numeral 1) del artículo 77° del TUO de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, establece que "77.1 Cuando se trate de gastos de bienes y servicios, así como de capital, la realización de la etapa del compromiso, durante la ejecución del gasto público, es precedida por la emisión del documento que lo autorice. Dicho documento debe acompañar la certificación emitida por la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces, sobre la existencia del crédito presupuestario suficiente, orientado a la atención del gasto en el año fiscal respectivo". En ese sentido, es imprescindible contar con la previsión o disponibilidad presupuestaria de la Oficina de Presupuesto, a efectos de poder



ejecutar del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 501205 DE KUCHUHUACHO Y 50773 DE LLAMAHUIRE, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBA - APURIMAC", en el RUBRO: 18 Canon Sobre Canon, regalías, rentas de aduanas y participaciones por la suma de S/ 449,641.49 (Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Cuarenta y Uno con 49/100 soles), para lo cual se recomienda hacer uso racional y austero de los recursos asignados teniendo en cuenta los gastos ejecutados durante los años 2022 y 2023.

Que Mediante Informe N° 031-2023-MDCH/RO-GDSH de fecha 23 de marzo del 2023, el residente de obra Ing. Gabriel Sueña Huanca, remite al inspector de obra Ing. Sixto Inga Huamani, el expediente de ampliación presupuestal N° 04 de partidas nuevas, mayores metrados, que asciende al monto de S/ 449,641.49 (Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Cuarenta y Uno con 49/100 soles) y la ampliación de plazo N° 03, correspondiente del 02 de mayo al 31 de agosto del 2023, expediente que contiene, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, presupuesto detallado (adicionales) planilla de metrados, análisis de costos unitarios, relación de insumos de adicionales de obra, plano adicional, copias de cuaderno de obra, panel fotográfico y anexos, del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 501205 DE KUCHUHUACHO Y 50773 DE LLAMAHUIRE, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBA - APURIMAC" con CUI N° 2324859.

Que Mediante Informe N° 021-2023-MDCH/IO-SIH de fecha 20 de abril del 2023, el inspector de obra Ing. Sixto Inga Huamani, remite al jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la MDCH. Ing. Raúl Soto Jara, el informe de modificación de expediente técnico N° 04 por ampliación presupuestal N° 04 y ampliación de plazo N° 03, con la siguiente justificación, a) presupuesto adicional de gasto generales aprobado RG. 1854-2022, b) presupuesto de partidas nuevas N° 01, nace de la verificación de partidas adicionales de obra alcanzado con un avance de 78.17% de la ejecución física que consistió en corte explanación de plataforma en área de construcción. Construcción de vía de acceso donde implementaron obras de evacuación de agua superficial con 05 tubos PVC de 12" de diámetro. El diámetro de la tubería no ha sido suficiente para el caudal ocasionado desborde y fueron arrastrados por acumulación de caudal, luego de evaluar posibles soluciones implementar una tubería TMC 60" en tres lugares de la vía de acceso, c) presupuesto de mayores metrados, por adiciones de obra corresponden a la emisión de diferencia encontrado en expediente técnico. Se ha verificado los bloques de salón de usos múltiples en los ejes de las zapatas cuenta con suelo orgánico bastante superficial. Se verifico el ambiente de servicios general se presentó 7cm, de variación del eje de la columna, el cual genero excavación de zapatas para centrar los ejes de las columnas, las columnas intermedias del bloque pedagógico en las zapatas intermedias no han considerando las zapatas de las columnas.

En el expediente técnico materia de la ejecución de las actividades del proyecto las partidas nuevas es mejoramiento de acceso a la obra y la instalación de tubo metálico TCM es para habilitar el acceso para la obra el objetivo es tener material en obra, de esta forma los proveedores lleguen a la obra, deje puesto en obra sin ninguna excusa para entregar los materiales solicitados

**% DE ADICIONAL C/RESPECTO A PRESUPUESTO BASE**

<b>Presupuesto adicional G.G aprobado RG. 1854-2022.</b>	38,276.33
<b>PRESUPUESTO DE PARTIDAS NUEVAS N° 01</b>	287,554.44
<b>PRESUPUESTO DE MAYORES METRADOS</b>	123,810.72
<b>TOTAL, ADICIONAL</b>	449,641.49
<b>PRESUPUESTO BASE</b>	4,575,125.80
<b>% ADICIONAL</b>	9.83%

En conclusión se verifico que el porcentaje de adicional obtenido es del 9.83 % , se ha revisado el expediente de ampliación de plazo N° 01 según el sistema nacional de presupuesto se rige por la ley N° 28112 Ley Marco de la administración financiera del sector publico y por la Ley N° 28411 Ley de sistema nacional de presupuesto, la resolución de Contraloría General N° 195-88 CG, examina las cuentas a fin de velar por la legalidad de los ingresos, gastos e integridad del patrimonio estatal, en mi condición de inspector de obra **APRUEBO** la modificación presupuestal N° 04 y ampliación de plazo de ejecución N° 03 luego de haber verificado el informe presentada la ampliación presupuestal de la meta 137-2023, la ampliación de plazo de ejecución N° 03 estimado por un periodo de 122 días calendarios, fecha de culminación de obra el 31 de agosto del 2023, ampliación de plazo de ejecución de obra 302 días calendarios, el presupuesto adicional de obra N° 02 por partidas nuevas, mayores metrados asciende a la suma de S/ 449,641.49 (Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Cuarenta y Uno con 49/100 soles),

<b>DESCRIPCION</b>	<b>TOTAL</b>
PRESUPUESTO ADICIONAL DE GASTOS GENERALES (aprobado mediante R.G. 1854-2022) no solicitado en 2022.	38,276.33
Presupuesto adicional N° 02 por partidas nuevas.	287,554.44
Presupuesto adicional de mayores metrados	123,810.72
<b>TOTAL, PRESUPUESTO SOLICITADO</b>	<b>449,641.49</b>

Que Mediante Informe N° 0615-2023-RSJJ-OSLI/MDCH-APU, de fecha 13 de abril del 2023, jefe de Supervisión y Liquidación de Inversiones. Ing. Raúl Soto Jara, remite al Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la MDCH. Ing. Gulbert Gamarra Pizarro, la modificación de expediente técnico N° 04 por ampliación de plazo N° 03 y Modificación Presupuestal N° 04 para su aprobación, llegando a la conclusión, tomando como referencia el Informe N° 021-2023-MDCH/IO-SIH, esta jefatura ratifica el pronunciamiento favorablemente a la solicitud de aprobación de expediente de modificación N° 04 por ampliación de presupuestal N° 04 (por adicionales y gastos generales) por S/ 449,641.49 (Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Cuarenta y Uno con 49/100 soles),



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**Challhuahuacho**

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



COMPONENTES PARTIDAS.	EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO APROBADO N° 03	EXPEDIENTE MODIFICADO N° 04			AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 04	EXP. MODIF. N° 04
		MAYORES METRADOS	PARTIDAS NUEVAS	PRES. ADICIONAL GG APROB. RG 1854-2022		
<b>Costo directo</b>	4,202,684.82	112,095.51	260,345.47		S/372,440.98	4,575,125.80
<b>Gastos generales</b>	400,950.51	11,715.21	27,208.97	38,276.33	S/77,200.51	478,151.02
<b>Gastos de supervisión</b>	147,394.81					147,394.81
<b>Gasto de Exp Tec.</b>	85,283.44					85,283.44
<b>Gastos de gestión.</b>	58,828.93					58,828.93
<b>Gastos de liquidación</b>	35,341.89					35,341.89
<b>Total, de presupuesto</b>	<b>4,930,484.40</b>	<b>123,810.72</b>	<b>287,554.44</b>	<b>38,276.33</b>	<b>449,641.49</b>	<b>5,380,125.89</b>

Asimismo, ratifica la opinión favorable del inspector y remite la solicitud de modificación de expediente por ampliación de plazo N° 03 de ejecución de obra, por 122 días calendarios (contados de 02 de mayo del 2023 al 31 de agosto del 2023) por las siguientes causales: Causas no atribuibles a la unidad ejecutora de inversiones. Paralización temporal de obra debido a culminación de año fiscal 2022, y cambio de gestión equivale a 64 días calendarios. Cuando es necesario un plazo adicional para ejecución de adicionales. Para ejecución de mayores metrados, equivale a 13 días calendarios. Demoras por desabastecimiento de bienes y servicios en obra, Demora en atención de requerimiento de materiales e insumos y servicios por parte de los proveedores, aquí vale a 45 días calendarios. Haciendo un total de 122 días calendarios.

Que Mediante Informe N° 487-2023-MDCH/SGIDT/JO-YAM de fecha 08 de mayo 2023, el jefe de la Unidad de Ejecución de Infraestructura Pública, Ing. Yomac Arnaldo Martínez, remite al Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la MDCH. Ing. Gulbert Gamarra Pizarro, la solicitud de modificación de expediente técnico N° 04 por ampliación de plazo N° 03 y modificación presupuestal N° 04 para su formalización mediante acto resolutorio, recomendado proseguir con el trámite administrativo, hasta la emisión de acto resolutorio.

Que Mediante Informe N° 1297-2023-MDCH/SGIDT-CRPZ de fecha 19 de mayo del 2023, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la MDCH. Arq. CARLOS Renato Poblete Zegarra, remite a la Gerencia Municipal, la aprobación de modificación de expediente técnico, solicitando la aprobación mediante acto resolutorio la modificación N° 04 por ampliación de plazo N° 03 y ampliación presupuestal N° 04, que asciende a la suma total de S/ 449,641.49 y a la ampliación de plazo por 122 días calendarios, vigente del 02/05/2023 al 31/08/2023.

Que Mediante informe N° 0192-2023-OP-MDCH/DCA de fecha 13 de marzo del 2023, la jefa de la Oficina de Presupuesto. CPC. Diana Cárdenas Arcos, remite al jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la MDCH. CPC. Juel Choquecahuana Zamalloa, la disponibilidad presupuestal, arribando a la conclusión que se emite la disponibilidad presupuestal según el detalle del área usuaria, para el proyecto de CUI N° 2324859, "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 501205 DE KUCHUHUACHO Y 50773 DE LLAMAHUIRE, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC", en el RUBRO: 18 Canon Sobre Canon, regalías, rentas de aduanas y participaciones por la suma de S/ 449,641.49 (Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Cuarenta y Uno con 49/100 soles), para lo cual se recomienda hacer uso racional y austero de los recursos asignados teniendo en cuenta los gastos ejecutados durante los años 2022 y 2023.

Que Mediante Informe N° 0502-2023-JCHZ-OGPP-MDCH de fecha 15 de mayo del 2023, el jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la MDCH. CPC. Juel Choquecahuana Zamalloa, remite a la Gerencia Municipal, la opinión de disponibilidad presupuestal.

Que, mediante Informe Legal N° 0339-2023-MDCH-OAJ/C-A, de fecha 23 de mayo del 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDCH, emite pronunciamiento concluyendo y recomendando declarar **PROCEDENTE**, la aprobación mediante acto resolutorio, la Modificación de Expediente Técnico N° 04 por Ampliación Plazo N° 03 por 122 días calendarios contados del 02 de mayo del 2023 al 31 de agosto del 2023, e Incremento Presupuestal N° 04 por el monto total de S/ 449,641.49 (Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Cuarenta y Uno con 49/100 soles), para la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 501205 DE KUCHUHUACHO Y 50773 DE LLAMAHUIRE, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC" con CUI N° 2324859.

Que Mediante el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativos General - Ley N° 24777, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 17° "Eficacia Anticipada del Acto Administrativo", numeral 17.1) precisa que, "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**Challhuahuacho**

COTABAMBA - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraer la eficacia al acto el supuesto hecho justificativo para su adopción".

Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, dispone se emita la Resolución correspondiente, en atención a los informes técnicos emitidos por los servidores y/o funcionarios en alcance de sus conocimientos y funciones de acuerdo a ley, en tal sentido y revisado la solicitud de Modificación del Expediente Técnico N° 04 por ampliación presupuestal N° 04 y ampliación de plazo, N° 03 del Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 501205 DE KUCHUHUACHO Y 50773 DE LLAMAHUIRE, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBA - APURIMAC"** con CUI N° 2324859, se tiene que este ha cumplido con el procedimiento para su respectiva aprobación, así mismo cuenta con la debida sustentación técnica para su Modificación; para tal efecto se considera los informes emitidos por la Residencia, el informe técnico sustentatorio del Inspector y de la Unidad Ejecutora, los mismos que constituyen la conformidad por parte de las Dependencias Técnicas competentes de esta Entidad, y estando de conformidad al procedimiento en aplicación de la Directiva institucional y a la normativa vigente: se recalca que toda modificación al "Expediente Técnico" es de entera responsabilidad de los ejecutores (Residente e Inspector y/o Supervisor del Proyecto); por tanto, la responsabilidad respecto a la presente ampliación recae en la parte ejecutora;

Por lo tanto, estando a lo expuesto y contando con el Visto Bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica en señal de Conformidad y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y de la facultad delegada mediante **Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A**, de fecha 24 de abril del 2023,

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR**, la solicitud de **MODIFICACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO N° 04** del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 501205 DE KUCHUHUACHO Y 50773 DE LLAMAHUIRE, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBA - APURIMAC"** con CUI N° 2324859, por Ampliación Plazo N° 03 por 122 días calendarios contados del 02 de mayo del 2023 al 31 de agosto del 2023, e Incremento Presupuestal N° 04 por el monto total de S/ 449,641.49 (Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Cuarenta y Uno con 49/100 soles),

DESCRIPCION	TOTAL
PRESUPUESTO ADICIONAL DE GASTOS GENERALES (aprobado mediante R.G. 1854-2022) no solicitado en 2022.	38,276.33
Presupuesto adicional N° 02 por partidas nuevas.	287,554.44
Presupuesto adicional de mayores metrados	123,810.72
<b>TOTAL, PRESUPUESTO SOLICITADO</b>	<b>449,641.49</b>

COMPONENTES PARTIDAS.	EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO APROBADO N° 03	EXPEDIENTE MODIFICADO N° 04			AMPLAICION PRESUPUESTAL N° 04	EXP. MODIF. N° 04
		MAYORES METRADOS	PARTIDAS NUEVAS	PRES. ADICIONAL GG APROB. RG 1854-2022		
<b>Costo directo</b>	4,202,684.82	112,095.51	260,345.47		S/372,440.98	4,575,125.80
<b>Gastos generales</b>	400,950.51	11,715.21	27,208.97	38,276.33	S/77,200.51	478,151.02
<b>Gastos de supervisión</b>	147,394.81					147,394.81
<b>Gasto de Exp. Tec.</b>	85,283.44					85,283.44
<b>Gastos de gestión.</b>	58,828.93					58,828.93
<b>Gastos de liquidación</b>	35,341.89					35,341.89
<b>Total, de presupuesto</b>	<b>4,930,484.40</b>	<b>123,810.72</b>	<b>287,554.44</b>	<b>38,276.33</b>	<b>449,641.49</b>	<b>5,380,125.89</b>

**ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR**, con Eficacia Anticipada, la solicitud de Aprobación de Ampliación de Plazo N° 03, del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 501205 DE KUCHUHUACHO Y 50773 DE LLAMAHUIRE, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBA - APURIMAC"** con CUI N° 2324859, por el plazo por ciento veintidós (122) días calendarios; **contados del 02 de mayo del 2023, al 31 de agosto del 2023;**

N°	DESCRIPCION DE CAUSALES	DIAS CALENDARIOS
1	CAUSAS NO ATRIBUIBLES A LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES	64
2	CUANDO ES NECESARIO UN PLAZO ADICIONAL PARA EJECUCION DE ADICIONALES	13
3	DEMORAS POR DESABASTECIMIENTO DE BENES Y SERVICIOS EN OBRA	45
	<b>TOTAL, DIAS</b>	<b>122</b>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**Challhuahuacho**

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



**ARTICULO TERCERO. – DISPONER**, a la Unidad Ejecutora de Inversión, realizar el registro de la modificación al expediente en el formato correspondiente de conformidad de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**ARTICULO CUARTO. – EXHORTAR**, a la Unidad Ejecutora de Inversiones, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones y demás órganos técnicos comprometidos para el cumplimiento de la presente, la observancia de los plazos perentorios y otros, bajo responsabilidad.

**ARTICULO QUINTO. – REMITIR**, el Expediente de Modificación de Ampliación de Plazo y Ampliación Presupuestal a la Sub Gerencia de Infraestructura y desarrollo Territorial, para su custodia sin alterar, bajo responsabilidad.

**ARTICULO SEXTO. – NOTIFICAR** a la Sub Gerencia de Infraestructura y desarrollo Territorial, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el tenor de la presente Resolución.

**ARTICULO SETIMO. – REMITIR**, copias fedatadas de los actuados a la Oficina de Recursos Humanos, para ser remitidos a la secretaria técnica del (PAD), para el deslinde de responsabilidades y los fines que corresponda (por el uso de eficacia anticipada), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y a la documentación presentada que forma parte integrante de la misma.

**ARTICULO OCTAVO. - DAR**, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE**

- G.M.
- C.C
- ALCALDÍA
- S.G.I.D.T.
- O.S.L.I
- O.G.PyP
- RR.HH
- O.T.I.S.I.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
COTABAMBAS - APURÍMAC

ABOG. JOSÉ DAVID FERNÁNDEZ MAMANI  
GERENTE MUNICIPAL